

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 7, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2018, es el documento rector de las políticas gubernamentales, resultado de un esfuerzo plural e incluyente en el cual la sociedad mexiquense, con las aportaciones e ideas de expertos de los sectores público, privado y de la sociedad civil, participó de manera corresponsable en aras de la consolidación del porvenir que anhelan las familias y cuya meta es consolidar al Estado de México como una potencia del siglo XXI que, con innovación y conocimiento, se convierta en un modelo de seguridad, justicia y modernidad con sentido social.

Que los objetivos, políticas y programas del referido Plan se clasifican en cuatro Pilares de Acción denominados: Pilar Social, Pilar Económico, Pilar Territorial y Pilar de Seguridad, así como en tres Ejes Transversales para el Fortalecimiento Institucional que son: Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable y, Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno, mismos que están alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Que un Gobierno Capaz y Responsable, será el eje transversal del Gobierno por medio del cual se impulse el fortalecimiento institucional con transparencia, responsabilidad en el uso de los recursos públicos y vocación de servicio en favor de la ciudadanía con miras a lograr los objetivos señalados en el considerando anterior.

Que en tal virtud, es necesario fortalecer la capacidad institucional de la administración pública para impulsar su eficiencia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente para garantizar la transversalidad de las políticas, estrategias y acciones del Gobierno, promoviendo una administración innovadora y moderna.

Que el logro de tales objetivos requiere de un nivel de coordinación horizontal y eficaz para lograr implementar programas y proyectos estratégicos en los que todos contribuyan a fin de hacer del Gobierno del Estado, un Buen Gobierno que ponga en marcha estrategias multidimensionales y genere sinergias entre todos los sectores públicos y privados.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de octubre de 1999, se creó la Secretaría Técnica del Gabinete con el objeto de atender las acciones de apoyo técnico y asesoría que le encomiende el Titular del Ejecutivo y que, mediante Acuerdo de fecha 11 de junio de 2008,

se sustituye el diverso señalado en primer término, a efecto de ajustarlo en cuanto a la titularidad y funciones de la Secretaría Técnica, así como lo relativo a la constitución, integración y funcionamiento de los Gabinetes especializados del Poder Ejecutivo del Estado de México, siendo ambos instrumentos, resultado de las necesidades de la administración pública de cada momento.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 11 de diciembre de 2020, se creó la Coordinación Técnica del Gabinete como una unidad administrativa dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, abrogándose en consecuencia el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sustituye al diverso por el que se crea la Secretaría Técnica del Gabinete publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 11 de junio de 2008.

Que a efecto de lograr las aspiraciones señaladas en los considerandos anteriores y atendiendo a la realidad de la entidad y del contexto económico, social, político y cultural en que se encuentra, es necesario actualizar el marco normativo de la Coordinación Técnica del Gabinete a efecto de que sea un ente coordinador entre la administración pública para el seguimiento de programas y acciones y que auxilie al Titular del Ejecutivo en el análisis y definición de políticas públicas que contribuyan a la toma de decisiones encaminadas a lograr los objetivos planteados, tanto en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, como en la Agenda 2030, debiendo adscribirse a la Secretaría General de Gobierno en virtud de que esta dependencia tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las de presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado, así como coordinar y supervisar el despacho de los asuntos encomendados a las dependencias del Ejecutivo, debiendo, en consecuencia, modificarse el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete.

Que por tales motivos, resulta necesario fortalecer sus funciones para lograr una gestión más eficiente de los trabajos de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, el monitoreo de los proyectos estratégicos de la administración pública, así como un análisis sistemático y riguroso de información estadística que contribuya a la definición de las políticas públicas de la Entidad, ello mediante una efectiva coordinación con dependencias, organismos, entidades de los tres niveles de gobierno y los sectores público y privado.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, Mtro. Ernesto Nemer Alvarez.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL GABINETE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el Artículo Primero, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI del Artículo Tercero, y el Artículo Quinto, y se **adiciona** la fracción XII al Artículo

Tercero, del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 11 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

PRIMERO. La Coordinación Técnica del Gabinete es una unidad administrativa dependiente orgánicamente de la Secretaría General de Gobierno y tiene a su cargo las atribuciones previstas en el presente Acuerdo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. ...

I. Proporcionar, a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, información, elementos técnicos, metodológicos e insumos para la toma de decisiones en materia de políticas públicas;

II. Ejecutar las funciones que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como las que determinen las disposiciones jurídicas aplicables para el funcionamiento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México;

III. Registrar y coordinar el seguimiento de los acuerdos que se tomen en los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme se lo instruya la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Llevar a cabo el seguimiento de los avances y resultados del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de este deriven, de los programas regionales y del cumplimiento de las acciones de gobierno de carácter estatal, en las Mesas de Fortalecimiento Municipal en cada región en términos de su Reglamento;

V. Coordinar el monitoreo de la gestión de los proyectos estratégicos de la Administración Pública del Estado de México que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

VI. Coordinar el análisis de información estadística que fortalezca los trabajos de definición, implementación y evaluación de las políticas públicas de la Entidad;

VII. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de intercambio de metodologías y de información con dependencias, organismos auxiliares, órganos constitucionalmente autónomos y los otros poderes de la entidad; con los poderes de la Federación y órganos constitucionalmente autónomos federales; con otras entidades federativas; con municipios; así como con instituciones académicas y de investigación para el análisis de las políticas públicas de la Entidad;

VIII. Solicitar datos e información a las personas titulares de las dependencias, de los organismos auxiliares y, cuando corresponda, de los órganos constitucionalmente autónomos sobre la implementación y resultados de las políticas públicas y proyectos estratégicos de la Entidad;

IX. Participar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, en el proceso de planeación democrática para la integración del Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste deriven, así como en los mecanismos de información oficial de la Entidad mediante la coordinación de acciones con las dependencias, organismos auxiliares y demás entidades de la administración pública estatal;

X. Suscribir acuerdos, convenios y contratos en las materias de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Fungir como Secretario Técnico de los Gabinetes Legal y Ampliado, así como de los Gabinetes Especializados en términos de su Reglamento, y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría General de Gobierno.

QUINTO. La Coordinación Técnica del Gabinete contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con la estructura orgánica autorizada y el presupuesto respectivo. Su organización y funcionamiento se establecerán en su Reglamento Interior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la Coordinación Técnica del Gabinete se mantendrán como parte de los recursos con los que opera la misma, y serán transferidos a la Secretaría General de Gobierno; a efecto de lo anterior, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y la Coordinación Técnica del Gabinete realizarán todos los trámites requeridos para concretar la transferencia y proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación Técnica del Gabinete de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de julio de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.-RÚBRICAS.**